

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00507-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor LAURA VANESA BLANQUICET LORA, representada por su progenitora YOLANDA ROSA LORA MONGROVEJO, quien actúa a través de apoderada contra ÁNGEL GABRIEL BLANQUICET ALTAMIRANDA, con base en el acta de conciliación suscrita el 23 de septiembre de 2020 ante la Comisaria Octava de Familia de Bogotá, así:

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.168.515) por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de febrero a junio del año 2021, a razón de \$233.703 cada cuota.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000) por conceptos del subsidio familiar causados y no pagados durante los meses de febrero a junio del año 2021.

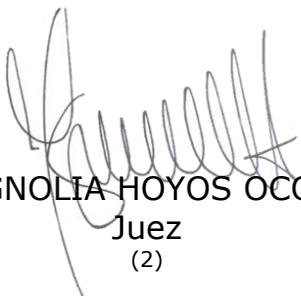
Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos educativos, de salud y subsidio familiar que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Notifíquese al ejecutado, sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Se tiene a la estudiante GISELA CASTIBLANCO HIGUITA adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Manuela Beltrán como apoderada de la ejecutante (c. digital 2).

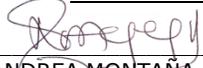
Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0162 FECHA 17/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF